

La Minería Responsable con la Sociedad y el Medio Ambiente: *Esperanza para la Paz en Colombia*

Jalme Wither Sánchez* & Nicolás Alveiro Echeverri Alvarán**

"Estamos pisando oro, plata, platino, níquel, cobre, cinabrio, calcáreos, carbón, petróleo (...), minerales que representan grandes riquezas y contradictoriamente somos un país pobre".

Francisco José de Caldas (1771-1816)

La deuda histórica

Durante el último lustro asistimos a una transformación radical de la minería en Colombia, que trasiega, tras décadas de irresponsabilidad en todo sentido, a la práctica cotidiana de lo que hoy se conoce como responsabilidad empresarial ambiental y social.

La irresponsabilidad histórica de las empresas mineras, afortunadamente corregida en los años recientes, se pudo evidenciar en el año 2002 en el Bajo Cauca antioqueño, donde dragueros y barequeros se sentían perseguidos por la empresa *Mineros S.A.* (antes *Mineros de Antioquia*), calificada por la población como el gran monopolio minero de la región desde su recuerdo ancestral. Parte de la actividad desarrollada por los perseguidos era fundamentalmente ejercida en los lotes que *Mineros S.A.* había explorado, explotado y abandonado hacía muchos años. Esta compañía, amparada en la normativa vigente, y aún después de transcurrido mucho tiempo de haber realizado su intervención, le impedía a otras personas

naturales y jurídicas, beneficiarse de los recursos naturales no renovables que, al menos en principio, corresponden al Estado, cuales son los minerales presentes en el subsuelo colombiano.

Irritaba observar cómo las cucharas de las dragas tomaban varias toneladas del mejor manto orgánico (suelo y subsuelo de aluvión) rápidamente transformadas en residuos, para depositarlas tanto al río Nechí como a las ciénagas ubicadas aguas abajo, aumentando su sedimentación, turbiedad y colmatación, para impactar, finalmente, nuestro mar. Lo más probable es que tan grandes cantidades de materiales edáficos y pétreos estén relacionados con las inundaciones recurrentes que se presentan a lo largo del cauce, asociadas con las externalidades negativas (pérdidas humanas y de bienes materiales) a los que –al parecer– ya están acostumbradas las poblaciones ribereñas en Nechí, Margento, Colorado, Cuturú y El Bagre, por citar sólo las comunidades vecinas a las explotaciones auríferas de esta región.

*Alcalde de Ebéjico (Antioquia), Ingeniero Agrónomo, Abogado, Especialista en Derecho Administrativo; representante en el 2008 de los alcaldes en el Consejo Directivo de CORANTIOQUIA; ex Director de la Territorial Aburrá Sur de CORANTIOQUIA. Estudiante de Maestría en Derecho.

** Concejal de Medellín 2007–2010; Abogado Especialista en Derecho Administrativo, de la Universidad de Medellín; ex-Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Antioquia –DAMA– de la Gobernación de Antioquia; ex diputado a la Asamblea Departamental de Antioquia. Ex becario del Instituto Nacional Demócrata de los Estados Unidos; estudios de Marketing Político y para la Democracia de América Latina, con formación, entre otros, en el Instituto Luis Carlos Galán Sarmiento para el desarrollo de la Democracia, de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Con las prácticas de extracción mencionadas se destruyeron santuarios hídricos y la vegetación riparia, eliminando a su paso toda flora y fauna existente, entre la que se destacaban babillas y algunas aves migratorias. Hoy, tras tantos años de aprovechamiento, no ha sido posible recuperar la riqueza ecológica eliminada por la minería en la subregión del Bajo Cauca antioqueño.

En Cuturú es de tal magnitud y extensión la explotación minera, que la zona quedó como un desierto con muy poca tierra apta para la agricultura, en contravía de lo que habría de esperarse en un corregimiento con tanta riqueza aurífera, aprovechada empresarial y legalmente con la prolongada actividad de una industria tan impactante del ambiente; en el Cuturú del año 2002 primaba el atraso en todo sentido, evidenciado y auspiciado por una pésima carretera que en verano permitía transportarse en una hora y 45 minutos a la cabecera municipal de Caucaasia y en invierno obligaba, tras toda suerte de peripecias, a invertir entre seis y ocho horas en el mismo recorrido. Era tal la dejadez y el desgreño que propios y visitantes la calificaban de "moridero".

Tras habitar en la localidad y en algunas casadragas, se pudo constatar que en ese período existía la incipiente tecnología para aprovechar el recurso sin causar tan desastrosos impactos ambientales.

Habría que preguntarse si las autoridades mineras, ambientales, de policía y los entes territoriales, ejercieron los controles necesarios, como sí lo hacían con la minería de subsistencia (por petición de Mineros S.A.) para combatir esta inocultable alteración masiva del ambiente.

La comunidad silenciosa pero indispueta no hacía los requerimientos de la autoridad para que por fin iniciaran la implementación de las políticas para

minimizar y revertir los impactos negativos en el ambiente, ni se oponía a la maquinación del pulpo minero, escudado al amparo del Ejército Nacional, con sede propia en las instalaciones del monopolio; el mismo ejército que está en la obligación de velar por la protección tanto de la población como del ambiente, según los postulados de la actual política de seguridad democrática.

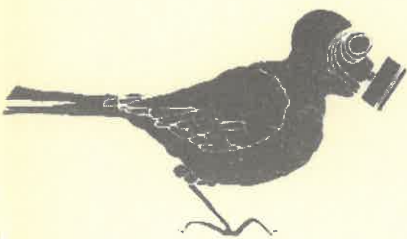
Hace varios años, Mineros S.A. está comprometida en revertir el daño ocasionado. Para ello, entre otras prácticas positivas, ha establecido la siembra masiva de plantaciones de *Acacia mangium* (entre otras leguminosas), reconocida como una especie muy promisoriosa por su gran capacidad recuperadora del manto del suelo y el alto valor de la madera de su fuste. Gracias a este empeño, la empresa se ha convertido en un modelo nacional de minería responsable que le mereció en el 2006 el premio a la gestión ambiental empresarial otorgada anualmente por el IDEA Y CORANTIOQUIA.



Con o sin razón, la Historia juzgará, pero es el acercamiento a unas prácticas de convivencia armónica entre minería y medio ambiente.

El amparo administrativo de los títulos mineros

El artículo 316 del Código de Minas contempla el fenómeno jurídico conocido como Amparo Administrativo, consistente en respetar, conforme a los procedimientos del mismo estatuto, todos los derechos adquiridos por la minería practicada en el territorio colombiano. Acorde con la legislación vigente, la acción para el amparo administrativo prescribe a los seis meses de consumados los hechos perturbatorios del derecho para realizar la exploración o explotación minera.



Para ilustrar lo aseverado comparemos lo que acontece en el derecho penal con el hecho punible del secuestro, el cual no se consuma al momento de la retención ilegal del sujeto pasivo sino cuando la persona queda en libertad, es decir, se trata de una acción de ejecución permanente consistente en que todos los días sigue configurándose la acción penal. Por ello, es concluyente la pregunta de una persona propietaria de un título minero o con deseos de acceder a él: ¿Para qué sirve una Acción de Amparo Administrativo que prescribe a los seis meses?

La imposibilidad de la prescripción de los títulos mineros

En la actualidad, mediante la aplicación de las alternativas planteadas en el Código de Minas, los grandes potentados poseen la gran mayoría, para no hablar de la totalidad, de los títulos mineros de una zona; tal y como acontece con



Mineros S.A. que detenta casi el total de los títulos mineros de los municipios de Zaragoza, Nechí y El Bagre. Esta empresa tiene distribuida su titularidad entre dos modalidades: los Reconocimientos de Propiedad Privada -RPP- anteriores a la Constitución Política de 1991; y los Contratos de Concesión otorgados por el Gobierno nacional a través de Ingeominas o de la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia.

Con una concentración tan inequitativa de la posibilidad de aprovechar los recursos mineros, se le obstaculiza al Gobierno nacional el logro de uno de los grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, cual es hacer de Colombia "un país de propietarios".

Desde la óptica jurídica, la Prescripción del Derecho puede considerarse, a priori, una de las alternativas contempladas en la Ley para mitigar -al menos en

parte- el monopolio de las oportunidades para aprovechar los recursos del subsuelo, siempre y cuando se le diera el mismo tratamiento de la legislación civil.

La prescripción debe entenderse de manera general en un doble sentido. Primero, como un castigo para quien, teniendo un derecho que legítimamente puede hacer valer, omite su práctica por negligencia o simplemente porque éste no le representa un interés relevante. Es el caso del derecho minero sin consideración a la obligación que tiene con el Estado de vigilar y hacer buen uso de su título minero.

De otra parte, como un premio para quien no ostenta un derecho, pero que desea adquirirlo y mostrando de facto actos de señor y dueño, expresa en su persistencia el deseo de lograrlo a través de la prescripción. Ante tal circunstancia puede apelar a esta figura jurídica, para encontrarse con la sorprendente paradoja de que en la práctica, esta institución no aplica en el Derecho Minero.

Lo anterior sucede porque es necesaria la consumación de los actos perturbadores, que cesan cuando el ilegal se ha marchado del sitio donde realizaba su actividad. Entonces, en buen romance, ¿de qué van a amparar al titular?, ¿Qué interés tiene el ilegal en proseguir allí, si voluntariamente abandonó sus actos de señor y dueño? De esta manera y en atención a lo establecido por el Código de Minas, jamás prescribirá la Acción de Amparo Administrativo para el dueño del título minero.

Esta ilógica perla legislativa establecida en el Artículo 316 del Código de Minas, instaura un proceso de prescripción en un estatuto especial que paradójicamente niega el derecho a pedir la prescripción; en abierta contravención de los derechos civiles contemplados en la Constitución Política, al otorgar títulos de reconocimiento a la propiedad privada. Dicho artículo impide la aplicación del derecho civil imperante en Colom-

bia, lo cual es cuestionable, pues debería aplicarse la concepción del Artículo 2512 del Código Civil en las contiendas sobre la propiedad en un RPP.

Esta situación se torna más compleja con lo legislado en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991, la cual establece que el subsuelo pertenece al Estado, y éste queda facultado para otorgarle al particular el derecho de exploración y explotación de los recursos minerales allí existentes.

Para eso se considera el contrato de concesión minera, contemplado en el Código de Minas, según el cual el Estado delega en una persona natural o jurídica la potestad de realizar todos los actos inherentes a la exploración y explotación minera de una zona, con el compromiso de que pague un canon superficiario, entre otras exigencias, que, de no cumplirse, permite aplicar la caducidad del contrato, mas no la prescripción, ya que para el Estado los bienes de este tipo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

De lo preconcebido a la fecha, es claro que no hay prescripción minera en Colombia, porque si el titular del derecho perdiera el título tras un lapso de tiempo establecido, éste volvería a la órbita estatal, liberando los predios de la afectación.

Por lo tanto, se restablece la posibilidad de solicitar el área antes concesionada y el interesado, sea quien fuere (con excepción del anterior concesionario), puede hacer los trámites respectivos ante la autoridad minera, en su aprovechamiento.

Según la normativa, el propietario del título de exploración o explotación concesionada puede solicitar al alcalde municipal o a la autoridad minera nacional el Amparo Administrativo para que le protejan sus derechos y cesen las perturbaciones ilegales en sus límites cartográficos. Pero, ¿para qué lo hace si ya el titular se ha ido de ahí? o ¿Qué razón

puede haber para solicitar un Amparo Administrativo si ya no hay perturbación? Lo evidente es la imposibilidad de acceder a las inefables meditaciones de los legisladores colombianos cuando plantearon estas normas en el Código Minero vigente.

Lo más adecuado para resolver este embrollo jurídico que minimiza la dinámica minera es que la prescripción en esta actividad se resuelva aplicando el derecho civil. De este modo se trasciende el tópico en la eventualidad de que un tercero usufructúe sin autorización los derechos que confiere el título; caso en el cual se trata de una minería ilegal que no debe tramitarse con base en el derecho establecido en el Código Minero, sino a través de lo contemplado en un estatuto diferente, como es el Penal, ya que se trata del delito de explotación ilícita de recursos naturales, acción inamparable administrativamente.

Alternativas de solución

Está claramente diagnosticado y es de público conocimiento, que entre los principales problemas de la minería en Colombia, resalta la prevalencia de la ilegalidad y la informalidad en la pequeña y mediana minería; conformada por empresarios que, en su mayoría, no cumplen con los mínimos requisitos en materia de seguridad social e industrial; y por lo tanto, no responden por los compromisos en materia de prevención y control de los impactos ambientales y sociales; y al contrario de lo que es dable esperar, lastran con su omisión del pago de regalías, las posibilidades del desarrollo sostenible en las regiones donde realizan su actividad productiva. Este problema, al contrario de lo que quizás planteó el legislador, es agravado por el Código de Minas al estimular con su normativa la concentración de los títulos mineros en los grandes propietarios.

La pregunta recurrente es: ¿Cómo logramos que Colombia en verdad sea un país de propietarios mineros que



cumplan con los requisitos demandados por una adecuada explotación? o sea, ¿Cómo hacer para que los pequeños mineros se formalicen y legalicen, y, en concordancia, paguen los jornales a tiempo, cumplan con la seguridad social y minimicen los impactos negativos al ambiente?

Apuntes para una minería responsable en Colombia

A diferencia de un infundio generalizado en la opinión pública, que cree necesario rechazar la actividad minera porque siempre es lesiva para la población y la conservación de los ecosistemas, nosotros consideramos que en Colombia sí es posible generalizar la aplicación de todos los postulados y tecnologías intrínsecos a lo conocido como minería social y ambientalmente responsable.

Tal como lo demuestran los radicales cambios positivos en gestión ambiental y social efectuados por Mineros S.A., o lo que cualquier ciudadano puede constatar en El Cerrejón, sobre cuya explotación era común escuchar toda suerte de críticas y barbaridades. Allí, la empresa minera está cumpliendo una excelente labor ambiental que puede enseñarse con orgullo en cualquier lugar del mundo. Lo antecedente se concreta en la recuperación de la cobertura vegetal que corresponde al ecosistema del Bosque Seco Tropical de La Guajira.

Luego de la explotación del manto de carbón, recuperan los suelos y propician el restablecimiento del bosque nativo. Gracias a ello, han retornado las aves migratorias y en las lagunas que han conformado, se encuentran de nuevo especies que ya estaban desapareciendo del contorno regional. Además, la población que fue indispensable desalojar de algunos sectores, es adecuadamente indemnizada.

La minería responsable en Colombia es una excelente oportunidad de transformar definitivamente el triste telón de

fondo que hasta ahora ha caracterizado esta actividad productiva, entre cuyos sus lastres sobresale:

- La primacía de la miseria en los territorios intervenidos.
- La explotación infantil generalizada que afrenta las normas elementales acordadas por la Humanidad y plasmadas en los postulados de la UNICEF.
- La violación sistemática de la normativa laboral internacional, de la cual nuestro país es signatario al suscribir los convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–.
- El desplazamiento y los permanentes conflictos de comunidades y etnias, como la de los Wayúu en La Guajira y los Húbanas en el Perijá, a quienes quieren sacar de los territorios que constituyen su herencia ancestral y su patrimonio natural y cultural; infligiéndole un enorme daño a Colombia, un país que se reconoce constitucionalmente como una nación pluriétnica y multicultural.
- y la consubstancial prostitución, adicciones y violencia que campean a sus anchas en las regiones mineras, instigadas por la manera como se ha practicado esta actividad hasta ahora en Colombia.

La minería, cuya producción de riqueza puede superar la que genera cualquier actividad ilícita –incluido el narcotráfico–, constituye una gran potenciadora de violencia, porque, con los choques y conflictos que le son inherentes, también instaura la paradoja entre la gran riqueza de unos pocos y la pobreza generalizada para el resto de los habitantes de las localidades donde se establece irresponsablemente.

Tal vez por eso sea endémico de los territorios mineros el enfrentamiento de los organismos del Estado contra paramilitares y guerrilleros; de los guerrilleros contra los empresarios; y de éstos,



especialmente los grandes potentados que usualmente no son nativos de las zonas mineras, contra la comunidad que intenta defenderse, organizada en pequeños núcleos, de los ricos que tratan por diversos medios, incluso non sanctos, de sacarlos de los terrenos en cuyo subsuelo se encuentran los codiciados yacimientos.

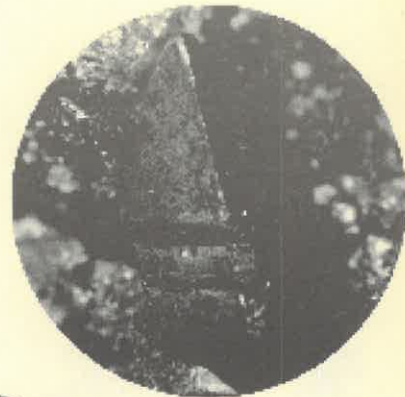
De ahí el imperativo de que el Ministerio de Minas y Energía -MME- se aplique en la responsabilidad de impedir que una sola empresa norteamericana, canadiense o de donde fuere, obtenga para sí la titularidad para realizar con exclusividad la explotación de regiones enteras; tal y como acontece en el occidente antioqueño y específicamente en el municipio de Ebéjico, titulado casi en su totalidad por la empresa Anglo Gold Ashanti. De no hacerlo, el ente ministerial estaría incurriendo en el acto inconstitucional de contradecir el postulado consagrado en nuestra carta de navegación, que "la propiedad en Colombia tiene una función social a la que le es inherente una función ecológica".

En tal sentido, se le pregunta al MME: ¿Porque razón están titulando de manera desmedida?, ¿Cómo es posible que un solo empresario resulte titular de miles e inclusive millones de hectáreas? Y ¿Qué está haciendo para que los pequeños barequeros y dragueros (nativos de nuestra patria) no se queden sin la posibilidad de explotar los recursos de los que depende su subsistencia?

Con la titulación exclusiva de vastas extensiones con potencial minero se compromete, desde el punto de vista normativo, la integridad del Derecho. Por ejemplo, si la persona jurídica quiere explotar el territorio, solo le basta con abrir la bocamina y automáticamente ya está ejerciendo el derecho conferido en su título, que bajo la compleja trama jurídica antes expuesta, es imposible que lo pierda o se lo quiten; en desmedro de todos aquellos que podrían beneficiarse en el resto de la extensa zona titulada.

Este tipo de legislación constituye un significativo freno al desarrollo de la economía; ya que favorece el monopolio en la explotación minera y excluye a otros, incluso del aprovechamiento de los residuos generados por la empresa beneficiaria de la titularidad. Tal y como acontece en el Bajo Cauca con Mineros S.A., que tras dejar atrás el territorio aprovechado, no realiza el abandono voluntario del título (tal y como lo posibilita el Código de Minas) bajo el argumento de que es posible que en veinte años el gramo de oro puede estar a precios tan altos que justifica, en términos de rentabilidad, reorientar la actividad hacia atrás con nuevas tecnologías que de seguro serán desarrolladas con ese propósito. De ahí los constantes conflictos con los barequeros y los pequeños dragueros asociados en cooperativas, que padecen toda clase de necesidades en sus hogares y no pueden aprovechar un terreno ya explotado y abandonado por inversionistas multimillonarios, foráneos en el territorio, que si pueden hacer en él lo que se les venga en gana. Por eso, es apenas lógico considerar que este tipo de situaciones supera cualquier problema económico y es generadora de violencia.

En consecuencia, se puede concluir que es errada la política de titulación que se promueve desde el MME. Además se deben diferenciar las actuaciones públicas para con los empresarios mineros. Ya que no es lo mismo sancionar, por ejemplo, a un propietario de una mina de carbón que al mismo tiempo es comercializador, comprometido con el pago de salarios injustos, la omisión de garantizar las prestaciones sociales a sus obreros, la sobreexplotación de la gente y el engaño en la contraprestación económica en la compra del mineral (como sucede en algunas minas de los municipios de Amagá, Angelópolis y Titiribí); que la relación dable con un pequeño minero bien legal o ilegal del



oro que tradicionalmente establece con sus trabajadores el acuerdo de distribuir por porcentajes el beneficio obtenido y no un salario fijo; de tal modo que para todos es muy claro que cada quien debe pagar su seguridad social, porque cada quien, puede decirse, es su propio patrón. Ahora, si no lo hacen y buscan los beneficios del SISBEN, que como se sabe, no es para cubrir a toda la población, es otro asunto que debe resolverse con la educación y la culturización de estas personas que pudiendo pagarse su seguridad social, no lo hacen.

Por eso, se insta al MME a que no le abroge a la pequeña minería la responsabilidad por la insuficiente cobertura en salud; ya que genera la sospecha de que lo hace para legitimar a los grandes mineros. Máxime cuando se afirma con vehemencia que el pequeño minero es el que más contamina; calificación que, como se sabe, no es tan cierta.

Responsabilidad de alcaldes y gobernadores

Para que la minería en Colombia deje de ser considerada como una actividad económica generadora de miseria, odios y violencia; debe tratarse con responsabilidad. En este empeño, de cuya realización depende la paz y la prosperidad de muchos municipios colombianos, juegan un rol fundamental los gobernadores (delegando adecuadamente en las Secretarías de Minas) y los alcaldes, asumiendo con entereza el compromiso de propiciar una minería más responsable con la naturaleza, el ambiente y las generaciones presentes y futuras.

Para ello, es necesario que en cada ente territorial de Colombia donde la minería se ejerza como un reglón importante para el crecimiento económico y el desarrollo social, funcione un Consejo de Política Minera, corresponsable, al menos, de:

- El otorgamiento de los títulos mineros.
- El establecimiento de las reservas ecológicas y mineras.
- La vigilancia del uso del derecho y el deber de explotar.
- El cumplimiento de la normativa por parte de los empresarios.
- La prescripción de títulos para que se puedan otorgar de nuevo las áreas libres, con criterios ciertos que favorezcan la equidad en la distribución de las oportunidades y que otras personas puedan tramitar la solicitud de contrato de concesión.
- La orientación a los inversionistas sobre los compromisos adquiridos con la licencia ambiental y el seguimiento a la aplicación de los planes de manejo que se establecen en ese marco.
- La información a todos los posibles afectados, entre los que se incluye a los potenciales beneficiarios de mejores salarios, prestaciones sociales y salud ocupacional.
- La vigilancia en el reporte, asignación e inversión de las regalías que les corresponde a los municipios de donde se extraen los minerales, para que se apliquen en el mejoramiento integral de toda la infraestructura social (escuelas, acueductos, centros de salud, vías).

De esta manera se resuelve la engorrosa circunstancia por la cual los alcaldes se enteran de que el municipio está titulado en su totalidad sólo cuando llega la empresa a quien se le ha concedido el título; sin mediar posibilidad alguna de oficiar objeciones por que la actividad legalizada desde el MME vaya en contra vía, por ejemplo, del Plan de Desarrollo o el Esquema de Ordenamiento Territorial. En la actualidad, a los alcaldes les corresponde, por sí mismos, informarse sobre lo que desde lejanas tierras y distantes oficinas se decide respecto al uso del territorio bajo su responsabilidad.



La minería verde y responsable: Esperanza para la paz en Colombia

Lo claro y evidente es que al nivel mundial los países que más progresan son los que tienen a la minería como el primer renglón de su economía. Por ello, debemos centrar nuestro talento y trabajo en emular tal ejemplo. Y para ello:

- Aprovechar con creces la excelente oportunidad geoestratégica de Colombia, gracias a su ubicación en el eje ecuatorial, equidistante de todos los continentes, en el centro geográfico del mundo.
- Multiplicar los beneficios que podemos disfrutar al aprovechar de manera responsable, múltiple y sostenible, la excepcional potencialidad de la riqueza minera colombiana cuya magnitud se puede deducir de que aún falta por explotar el 90% de los recursos mineros. Y cuya prodigalidad para superar el lastre histórico de la pobreza fue avizorada por el sabio Caldas en los albores de la República. Aún con el 10% en aprovechamiento, somos el país con más carbón en Latinoamérica y el séptimo que más lo exporta en el mundo; y hasta 1920 éramos uno de los mayores productores mundiales de oro.
- Aprender de modelos de aprovechamiento como los que se benefician en Canadá (que vive prácticamente de la madera y de los minerales, y es uno de los países más prósperos de todo el hemisferio) y Chile, que explota y diversifica al máximo sus recursos naturales, en consonancia con lo que han logrado al utilizar prácticamente el 100% de lo que producen los árboles.
- Utilizar los recursos existentes, diversificando y maximizando todas sus aplicaciones; ya que, en la actualidad, prácticamente no tenemos una metalurgia robusta

que genere alto valor agregado a los minerales.

- Potenciar a la minería verde responsable como una excelente aliada de la conservación del patrimonio natural y cultural. Para ello, es necesario moderar la tendencia a establecer restricciones exageradas a la actividad minera; amparados en loables justificaciones ambientales, pero sin la consideración de que un desarrollo económico responsable, orientado bajo la égida del equilibrio entre los diversos usos posibles y necesarios del territorio, es más benéfico para las regiones y el país en su conjunto, que una protección a ultranza de los recursos naturales.
- Afrontar e inviabilizar al narcotráfico con la riqueza que genera la minería responsable. De no lograrse este cometido, se frustrará irremisiblemente el sueño de los ambientalistas consistente en la conservación de los bosques que aún nos quedan; y que, como es de público conocimiento, están siendo destruidos sin ningún tipo de consideración, a una tasa muy alarmante, por todos los implicados en la cadena productiva de las drogas ilícitas en nuestro país, donde sufrimos el flagelo del narcotráfico más grande en el mundo; a tal punto que hoy se produce más coca que en Bolivia, donde su presidente ha sido líder y defensor de los cocalleros. De no encarar esta situación, se continuará condenando a la violencia a numerosísimos campesinos que con seguridad prefieren obtener sus ingresos realizando una actividad minera-ambiental y socialmente responsable, que continuar en la espiral de la intimidación ilegal, tumbando el bosque para producir hoja de coca.



Para concluir, tras otear las oportunidades de paz, prosperidad y conservación ambiental que puede aprovechar nuestro país si se compromete a fondo con la práctica de la minería verde responsable, invitamos a que rehabilitemos con esta actividad productiva, la dignidad de los habitantes de las zonas azoladas por el narcotráfico.

Para ello, es necesario establecer con los mineros el compromiso de cumplir a cabalidad con la responsabilidad social y ambiental inherente a la minería. Este acuerdo pactado con los empresarios se puede verificar estableciendo metas concretas, como, por ejemplo, la de recuperar con la inversión social que les corresponde realizar, el mayor número posible de hectáreas de bosque. Sabemos que si deciden ser amigos de un mejor ambiente y de una mejor sociedad, son capaces de convertirse en los mejores aliados de la vida en la tierra, ya que además del tesón y el talento, tienen el dinero, puesto que la minería es mucho más rentable que la cocaína.

